



Trujillo, 13 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000506-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe 000013-2025-GGR-GRI-SGED-FGM, emitido por el Arq. Francisco Javier Gonzales Morales evaluador de la Sub Gerencia Estudios Definitivos, mediante el cual indica que el profesional Jefe de Proyecto, de la consultoría para la PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80507 MANUEL ESCORZA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, DISTRITO DE PARCOY-PATAZ-LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245135, cumple según los anexos mostrados debiéndose continuar con el proceso respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°0103-2024-GRLL-GRCO con el CONSORCIO OREO y PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80507 MANUEL ESCORZA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, DISTRITO DE PARCOY-PATAZ-LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245135.

Que, mediante CARTA N°0023-2025-CO/GRLL, de fecha 05 de marzo de 2025, el CONSORCIO OREO solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- Jefe de Proyectos para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE





TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80507 MANUEL ESCORZA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, DISTRITO DE PARCOY-PATAZ-LA LIBERTAD” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245135 por lo cual presenta a la **Arq. JANYTZA MILUSKA BUSTAMANTE ALDAVE con CAP N° 18896**, y justifica en la renuncia presentada por la Arq. Mary Kristel Barreto Castillo, el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante INFORME N° 000013-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED-FGM, de fecha 12 de marzo 2025, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, emite opinión indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA N°0023-2025-CO/GRLL y concluye que la **Arq. JANYTZA MILUSKA BUSTAMANTE ALDAVE con CAP N° 18896,, CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°0103-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arq. Mary Kristel Barreto Castillo , como Jefe de Proyecto demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

JANYTZA MILUSKA BUSTAMANTE ALDAVE – JEFE DE PROYECTOS

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO O FUNCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA INICIO dd/mm/aa	FECHA FIN dd/mm/aa	TIEMPO (d.c)	DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA		
1	ALCAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C	COORDINADORA DE PROYECTOS	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "PORTAL DE BELÉN" UBICADA EN LA CALLE LETICIA N° 552 URB. PAY PAY – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA "VIRGEN DE COPACABANA" UBICADA EN LA AV. PROLONGACIÓN SANTA N° 1555 – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "RENACER SCHOOL TRUJILLO" UBICADA EN LA CALLE MARCABALITO MZ. I LT. 30 URB. LOS NARANJOS – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1/6/2023	31/1/2025	611.00	CERTIFICADO		
2	PAUL YERRO VARGAS VIGO	COORDINADORA DE PROYECTOS	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPLER UBICADA EN LA CALLA DANIEL ALCIDES CARRION N° 345-347 Y 349-351-353 DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	7/1/2019	7/10/2019	274.00	CERTIFICADO DE TRABAJO		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA						885.00	días calendario	29.50	MESES

- De las Bases Administrativas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:





B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
Requisitos:			
CANT.	PERSONAL ESPECIALISTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
01	Jefe de Proyecto	Dos (02) años computados desde la colegiatura	Jefe y/o gerente y/o director y/o coordinador y/o supervisor o la combinación de estos; en servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria.

FUENTE: BASES INTEGRADAS - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - LICITACIÓN PÚBLICA N° 036-2024-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA

De esta manera la Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye que de la documentación que adjunta que el CONSORCIO CUARZO se encuentra conforme y que la **Arq. JANYTZA MILUSKA BUSTAMANTE ALDAVE con CAP N° 18896, CUMPLE**, cumple con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°0103-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir a la Arq. Mary Kristel Barreto Castillo.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)





Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Jefe de Proyecto y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **JEFE DE PROYECTOS**, a la **Arq. JANYTZA MILUSKA BUSTAMANTE ALDAVE** con **CAP N° 18896**, **CUMPLE**, al haber acreditado una experiencia profesional **29.50 MESES** para LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: **“ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80507 MANUEL ESCORZA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, DISTRITO DE PARCOY-PATAZ-LA LIBERTAD”** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245135.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al **CONSORCIO ORO** con domicilio común en Calle Argentina 125 Of. 06 urbanización El Recreo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o correo electrónico cosvil.jcsac@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

